A DESPACHO:
POPAYAN, 11 DE AGOSTO 2021: En la fecha se informa que, el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROSA ESTELIA TUNUBALA FERNANDEZ
Radicación: 191374089001-2020-00002-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **CORRASE TRASLADO**, a la otra parte, en la forma indicada en el artículo 110 ibídem, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para formular, solo objeciones relativas al estado de la cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ